

Zacoalco Gobierno Municipal Q Torres, Jalisco. 0

COMPROMISO POR ZACOALCO

CERT/S2-3044/2014 SECRETARIA 28/08/14

A QUIEN CORRESPONDA:

2015 de Jalisco hago constar y; artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado Funcionario Encargado de la de Zacoalco que suscribe de Torres, LC. Secretaría del Ayuntamiento Constitucional 2012. Jalisco; con fundamento CARLOS **ALBERTO** VELÁZQUEZ en lo_dispuesto CASTRO por e

0 ERTIFICO:

original(es), la(s) cual(es) consta(n) de 9 foja(s) útil(es) cuyo contenido obra por una sola de sus caras, concerniente a: Un Titulo de Concesión número. 08JAL115004/12HMGR99, de la delegación de Andrés Figueroa. Misma(s) que fue(ron) cotejada(s) y certificada(s) en mi presencia el día 28 de Agosto de 2014 (dos mil catorce). Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fielmente con su(s)

lugar. Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya

ATENTAMENTE

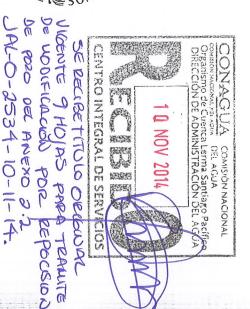
Zacoalco de Torres, Jalisco; a 28 de Agosto de 2014.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"

FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012-1015. RABILIONS ALBERTO VEL Sand Sour ÁZQUEZ CASTRO



El Poder Ejecutivo



16, 20 y 41 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretanta de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 40., 50., 90 XVI, 12, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25 párrafo_segundo, 26, 27, 28, 29, 33, 37, 42, 43, 47, 49, 50 fracción II, 60, 65, 70, fundamento en fracciones V, . 151, rsas disposiciones de la Ley Nacionales; 30, 31, 32, 33, 34, 38, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 57, 58, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 81, 51, 152, 157, 162, 164, 171, 172, 174 y 182 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1° fracciones I XV, 118 fracciones IV y V, 119 fracción I inciso A); 120, 121 y 122 de la Ley General del Equilibrio XV, 118 fracciones IV y V, 119 fracción I inciso A); 120, 121 y 122 de la Ley General del Equilibrio del I 2, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25 párrafo 93, 95, 98, 102, 107,109, 112, 113 XXIV, XXVI, XXXI y XXXIX de la Ley orgánica lo dispuesto por conducto de LA en los artículos segundo, 26, 27, 28, 29, fracciones IV y VII, 11 Administración COMISION párrafo NACIONAL Pública de la Administración Pública Federal; 20., quinto de la Constitución 50, 52, 57, 58, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 81, 82, Sexto Transitorio, Décimoprimero Transitorio Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 DEL AGUA, que Política de en lo sucesivo se denominará "LA COMISIÓN", olítica de los Estados Unidos Mexicanos; 32 1° fracciones III y IV, 4° fracción I, 33, 34, 35, 37, 38, 40 fracciones Ecológico y la Protección al Ambiente: ,83 90., fracciones I, IV, V, y demás relativos 77, 82, 85, 86, 87, 88, 89, 90 84, 85, 86, Mexicanos; de la Ley de ІуП M Bis

OTORGA

LITULO DE CONCESIÓN

Į	- 5	7
I	CHILCIO OJALI	=
I	Ξ	3
١	5	Ď
I	C	'n
ı		•
ı	0	$\stackrel{\sim}{\sim}$
ı	2	7
ı	7	>
ı		-
	-	-
	1	7
	2	75
	2	ر
	4	,
	-	1
	1	1
	江	4
	2	1
i	$\overline{}$	1
	÷	1
ĺ	(,
	113004/12HMGR99	•

NO SI SI	A. M. NATRICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES (GENERAL ANDRES FIGUEROA O CATARINA II), que en lo sucesivo se denominará LE SESIONARIA", de nacionalidad MEXICANA, con Registro Federal de Contribuyentes MZT-850101456, con domicilio en de SVALLE # 13, ZACOALCO DE TORRES., Municipio o Delegación de ZACOALCO DE TORRES, de la Entidad Federativa DIA GENERAL NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES POR UN VOLUMEN DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
E BE	VALLE # 13, ZACOALCO DE TORRES., Municipio o Delegación de ZACOALCO DE TORRES. GENERAL
(d)2-2	2019 ARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGINAS WARRION ALES COMERCION ALES
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
	TIT TITLE TO SERVING DE ESTE TIT
I	PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS VACIONALES DEL SUBSUETO POR UNI
	123.188.00 METROS CÚBICOS ANUALES EN LOS TÉRAMIOS DE ESTE TÍT
ð	0.000 Miles
	LSTA C
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5	PERMISON
C	PARA CONSTRUIR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGITAS NA CIONALES
O	PARA DESCARGAR AGUAS RESIDUALES POR UN VOLUMENDE
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por KOISIMON GUADALAJARA, JAL., A 19 DE NOVIEMBRE DE 1999 阿阿

La(s) concesión(es) y/o el permiso de descarga de aguas residuales se otorga(n) por un plazo de CINCUENTA año(s), contados a partir de

pública u organismo descentralizado, el presente título se considerará de asignación en dicha parte

L2(s) concesión(es) y el (los) permiso(s) se entienden otorgados sin perjuicio de derechos de terceros y se sujetan a las condiciones generales y específicas contenidas posteriormente en este título y el (los) anexo(s) número(s) DOS en SEIS hojas, que forman parte del mismo para todos los efectos legales. En el caso de que la explotación, uso o aprovechamiento de agua se otorgue a una dependencia

NG. GERENTE REGIONAL DE LA CALA RAMÓN ARTURO GARCÍA MAYÉN

IE AGUA

CONDICIONES GENERALES

oncesión(es) y el(los) permiso(s) así como los derechos que so tales y su Reglamento, y en lo que no se oponga a los mismos, e desprenden del presente título son de interés público y quedan sujetos, a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia

SEGUNDA.- "LA COMISIÓN" tiene el carácter de autoridad en relación a las aguas y bienes nacionales que son objeto de concesión, por lo que supervisará que "LA CONCESIONARIA" se apegue a la ley, a lo estipulado en este título y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
"LA CONCESIONARIA" se obliga a permitir las visitas de inspección o fiscalización por el personal autorizado por "LA COMISIÓN" y a prinformación y documentación que le solicite en relación con el presente título. proporcionarle

administración

TERCERA.- La presente concesión no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administració aprovechamientos o explotaciones de los bienes nacionales, de adjerdo con las reglas y condiciones que condiciones. El título de concesión no garantiza la existencia e invariabilidad del volumen de agua concesionada. n y sin perjuicio de t establezcan las leyes, e terceros, el de es, reglamentos, derecho realizar as y las

el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, la presente concesión no garantiza la existencia o invariabilidad la disponibilidad de las aguas está en función de variables hidroclimáticas naturales fuera del control de "La Comisión", la eatorios no sujetos a ninguna ley previsible y que pueden causar abundancia o escasez de agua, lo que a su vez definirá que la razón por la cual "La Concesionaria", desde este momento, acepta incondicionalmente someterse a la disponibilidad del recui del volumen ales dependen a disponerse o n de

son inalienables inembargables e imprescriptibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 constitucional

CUARTA.- El otorgamiento del presente título de concesión y permiso(s) idicionado a que "LA CONCESIONARIA":

actividades que realice, así como, en su car Y y controlar efectuar e s) queda condicionado a que "LA LUNLESIUINALLA". r la contaminación de los cuerpos receptores por las descargas de aguas residuales con motivo el tratamiento previo necesario en los términos de la ley y disposiciones reglamentarias y non normativas

usos o actividades que realice, así como, en su caso, etectuar el gratamiento previo necessario aplicables;

Se ajuste a las condiciones particulares de descarga queftije o modifique ,"LA COMISIÓN" o defecto a las normas oficiales mexicanas para la descarga de aguas residuales y, en su caso, a li o que con l las normas ue con anterioridad haya fijado la normas oficiales mexicanas para el tratamiento de autoridad agua

con las normas oficiales mexicanas y condiciones particula res que

IV expida "LA COMISIÓN" para un uso eficiente del agua establece la ley, el reglamen 20 de la fuente de abastecir escargas de aguas residuales, l reglamento y e e abastecimiento el

IIV Ejecute las obras y trabajos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas en los términos y condiciones que establece la le Y compruebe su ejecución y las medidas para prevenir efectos negativos a terceros o al desarrollo hidráulico de la fuen ley y disposiciones reglamentarias, e informar a "LA COMISIÓN" en los términos de los anexos del presente título; federal, con motivo del otorgamiento y ejercicio de los derechos a que se refiere el presente título; transitar oportunamente los derechos que courra o que se refiere el presente título; transitar oportunamente los permisos o autorizaciones previstos en la ley y disposiciones reglamentarias; al Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y so ajuste a lo dispuesto en el reglamento y/o decreto de las unspensión de la concesión, independientemente de la sanción que proceda, y de las concesión, y de las servicios en el reglamento so sobreexplotaciones reglamentarias.

o condiciones conforme a veda correspondiente ión que dicte autori diente expedido por el autoridad competente los cuales se 0

CHERNAGENERALEJÓN" conforme a la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el presente título no asume perjuicio o reclamación alguna por daños caus: cosechas y bienes del concesionario se dañen o perjudiquen por caso fortulio o nerza mayor o por cualquier otra causa ajena.

SEXTA.- "LA CONCESIONARIA" podrá realizar ante "LA COMISIÓN" las gestiones correspondientes para obtener la prórroga de la presente concesión, subsista la necesidad de explotar, usar o aprovechar las aguas o bienes nacionales objeto del presente título de concesión que se refiere la Ley de Aguas Nacionales. Objeto del presente título de concesión y permisos, siempre que no haya incurrido conformidad con el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales. Objeto del presente título de concesión y permisos, siempre que no haya incurrido conformidad con el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales. Objeto del presente título de concesión y permisos, siempre que no haya incurrido conformidad con el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales. Objeto del presente título de concesión y permisos, siempre que no haya incurrido conformidad con el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales. Objeto del presente título de concesión y permisos, siempre que no haya incurrido conformidad con el artículo 25 de aguas del presente título, se podrán destre de apuns términos que las concesiónes.

SEPTIMA.- Los derechos de explotación, uso o aprovechamiente de destruto de los cinco años previos al término de su vigen se reglamentarias. Las transmisiones se deberán inscribção de presente título cuando estén vigentes e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua dentro de los 15 días hábiles siguientes a la transmisiones de derechos se deberá misma cuencês de apua derechos de Agua dentro de los 15 días hábiles siguientes a la transmisiones de derechos se deberá misma se deberán inscribção de derechos se deberá antergar al adquirente el original del presente título cundo estén o procederá a la revocación del presente título cundo estén o procederá a la revocación d los cultivos

incurrido en e su vigencia,

Derechos

OCTAVA. Los derechos que ampara el presente título, se suspenderán o se terminarán en Reglamento, independiente de la aplicación de las sanciones que por incumplimiento procedan en la finalidad o del bien objeto de la concesión y por nulidad de conformidad con logdispuesto por el ar Bienes Nacionales, así como el incumplimiento a las condiciones de este título. narán en los casos o por las causas pedan en los términos de los mismos; ij to por el artículo 21, fracciones III y IV, previstas en la Ley de Agu la desaparición Ley General

NOVENA.- Es causa de caducidad por dejar de aprovechar las aguas objeto de utilizó una parte del volumen de agua autorizada, la caducidad se declarará sobre esta concesión durante 3 (tres) años consecutivos. e u volumen que no hubiese sido utilizado. S durante

la falta o faltas

en

incurrido

0

la

En caso de suspensión, revocación o de caducidad, "LA COMISIÓN" notificará a "LA CONCESIONARIA" de la caducidad y le concederá un término de 15 (quince) dias hábiles para su defensa.

DÉCIMAPRIMERA.- Al término de la vigencia de este título de concesión terminarán igualmente los permisos respectivos y revertirán los bienes derecho al control y administración de "LA COMISIÓN"; asimismo, pasarán sin costo alguno a "LA COMISIÓN", las obras que se construyan dentro zonas federales de las aguas nacionales, así como las que se construyan en los bienes nacionales inherentes a dichas aguas a que se refiere el artíc Aguas Nacionales o, en su caso, a los que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales. "LA COMISIÓN", podrá exigir a "LA CONCESIONARIA" concesión de bienes nacionales y previamente a su entrega, proceda por su cuerta y costo a la demolición y remoción de aquellas obras e inst ejecutado y que, por sus condiciones, ya no sean de utilidad a juicio de "LA COMISION". y revertirán los bienes concesionados de pleno de la

DÉCIMASEGUNDA. El presente título se otorga conforme a la documentación e ir "LA CONCESIONARIA" en el entendido que la falsedad de la misma, independientemente presente título, conforme a lo dispuesto en la ley y la presente concesión y permiso. información rite de la apli aplicación bajo de las protesta d as sanciones de decir verdad s lue correspondan, dA" que al té instalaciones se que hubi

DÉCIMATERCERA. Al presente título presente título, las cuales se considerará n lo j futuro las modificaciones l presente instrumento s o de adicionales s relacionadas , para todos los

que

1 el aprovecnamento « s efectos legales, una

.- "LA CONCESIONARIA" se compromete, en caso nes que se implementen en el reglamento del acuífero, caso de que el llegu a la sobreexplotación recuperación. o se encuentre sobreexplotado,

N HON

CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN ZONAS EN LAS CUALES EL EJECUTIVO FEDERAL LAS REGLAMENTO O DECRETO SU VEDA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS.

Nombre de LA CONCESIONARIA: MUNICINO DE ZACOALCO DE TORRES (GENERAL ANDRES FIGUEROA O CATARINA

Título de concesión Número: 08JAL115004/12HN/GR99

PRIMERA.pozo(s), mismo(s) que ı de aguas del en en este anex e anexo que c consta de 6 hojas, que forman parte del mismo. comprende el aprovechamiento de "LA CONCESIONARIA" integrada por

SEGUNDA.-

Especificaciones

1.	Cuenca	RÍO SANTIAGO-GUADALAJARA
	Acuifero	24A AGUNAS
	Región Hidrológica—	LERMA-SANTIAGO
	Entidad Federativa	JALISCO
	Municipio o Delegación	ZACOALCO DE TORRES
	Localidad	GENERAL ANDRES FIGUEROA (CATARINA II)
2.	Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud 20° 19' 08.0" Longitud 103° 37' 21 0"
ÿ	Uso Inicial:	
4.	Volumente Consumo (m3/año):	18,478.00 Gasto Requerido (1/sep) In nan
5.	Velix de Extracción (m3/año):	61,594.00 Gasto Máximo (I/seg) 0.030
6.	Welking Man Descarga (m3/año):	43,116.00
TERC 2/2 er	TERCERA Las aguas se extraerán mediante una obra de perforaci 2/2 en el punto que se señala y cuyas características principales son	TERCERA Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 2/2 en el punto que se señala y cuyas características principales son antique.
	,	TO SUNDE SE
,		Sound of the second of the sec
Profu	Profundidad de la Perforación:	95.00 ミアカラ metros.
Diám	Diámetro de la Perforación:	20.320 2011 GEN. cm.
Diám	Diámetro de Ademe	10 1/0

CUARTA. - La explotación, uso o aprovechamiento de agua del subsuelo se sujetará además a las siguientes condiciones específicas.

Medidor Totalizador-de Volúmenes:

OBLIGATORIO

ECTRICO

Accionada por Motor:

Diámetro de la Descarga:

Diámetro de la Columna de Succión:

10.160

cm.

cm

VERTICAL 10.160 2)

Equipo

Diámetro de Ademe:

10.160

cm.

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMEN MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y TO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN

REGULARIZACION ȘTAN SUJETOS A REVISION Y

LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEA CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA.

EL VOLUMEN AUTORIZADO SERA-BESTINADO PARA BENEFICIO DE 1,126 ANDRES FIGUEROA (CATARINA II), MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS

HABITANTES DEL POBLADO GENERAL JALISCO

FIN DE TEXTO



"LA CONCESIONARIA", se obliga a

- expedido por dispuesto en la reglamentación de or el Ejecutivo Federal; la extracción Y utilización de aguas del subsuelo así
- П Construir en el terreno donde se efectúe la extracción, únicamente las obras que permita "LA COMISIÓN", de acuerdo a los planos previamente aprobad
- III Construir las obras bajo trata, para que "LA CO efecto le señala la Ley d bajo su responsabilida A COMISION" ejerza l Aguas Nacionale ejerza la inspección y vig y su Reglamento debiendo rmitir en cualquier tiempo, el acceso a las vigilancia que le competen de acuerdo con mismas o al terreno n las facultades que que para de que
- VI. Vigilar, conservar y aún modificar sus obras mecánicas e hidráulicas, en COMISIÓN" expida al efecto y-en los terminos del artículo 98 de correctivas que sea necesario ejecutar y que señale "LA COMISIÓN", señale "LA COMISIÓN" al respecto, mismas que formarán parte integrant mecánicas e hidráulicas, en los términos de las normas oficiales mexicanas que "LA rminos del artículo 98 de la Ley de Aguas Nacionales, ajustarse a las medidas e señale "LA COMISIÓN", así como a acatar las instrucciones que por escrito le que formarán parte integrante del presente título;
- < Instalar en las obras, medidores y demás accesorios para determinar gastos, volúmenes y niveles;
- Ŋ rermitir la lectura y verificación del funcionamiento y precisión de los medidores y para verificar disposiciones fiscales aplicables; el cumplimiento de las
- VII. Llevar, en el caso de uso público urbano uso industrial, así como de otros usos productivos cuando COMISIÓN", una bitácora anual de operación del aprovechamiento, en donde se registre la in comportamiento de los niveles de agua, consumo de energía eléctrica utilizada y volúmenes de agua extraídos. do así lo requiera "LA información sobre el
- VIII. Presentar a "LA COMISION" la información sobre el volumen de aguas nacionales explotadas, usadas o aprovechadas al amparo del presente título, en forma trimestral en los meses de abril, julio, octubre y enero, cuando "LA CONCESIONARIA" no presente o deba presentar declaración fiscal por los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, en los términos de la Ley Federal de Derechos; y.
- XEjeker las facultades y cumplir con las obligationes establecidas en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento

SEXTA.- Espectaso de asignación o concesión de agua para uso público urbano a centros de población o asentamientos humanos, otorgada a personas astintas a los municipios, los titulares de las mismas asumen la obligación de transmitir este título al Municipio respectivo, er caso de que el Ayuntamiento decida asumir la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado.

SÉPTIMA.- "LA COMISIÓN" podrá revocar el permiso a que se refiere este anexo, además de los motivos previstos en las condiciones generales de este-título, cuando se compruebe que posteriormente se realicen o modifiquen las obras, sin permiso de "LA COMISIÓN" Las obras realizadas sin permiso de "LA COMISIÓN" serán retiradas por el infractor por su cuenta, dentro del plazo que al efecto señale "LA COMISIÓN" y de no hacerlo, ésta podrá demolerla con cargo al mismo infractor.

OCTAVA.- DESCRIPCIÓN DEL POZO, CROQUIS Y PUNTO DE EXTRACCIÓN AUTORIZADO PARA EL APROVECHAMIENTO DESCRITO CONFORME A LOS PLANOS QUE EXISTEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

KM AL NORESTE DE GENERAL ANDRES FIGUERO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO. OZO 2/2/ (DOS DE DOS), UBICADO EN EL PRED VERONIC LOCALIZADA A 0.10

NUM. CIAA: 99-SUB-2962 2/2 FIN DE TEXTO

CROQUIS

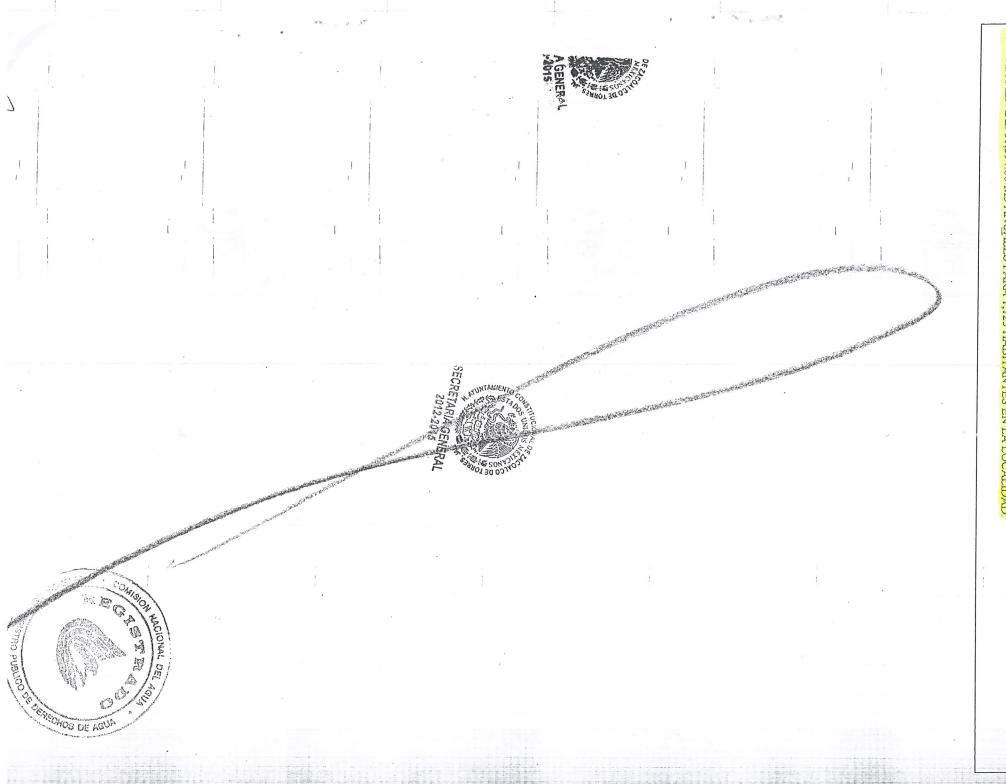
EGISTS.

MA

S

NOVENA.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es)

Localidades: 1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: ZACOALCO DE TORRES Y LOCALIDAD: GENERAL ANDRES FIGUEROA (CATARINA II) CON UN VOLUMEN DE: 61,594.00 M3 ANUALES PARA 1,125 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.





REGISTRO PUBLICO DE DERECHOS DE AGUA SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL AGUA

DEL AGUA

el libro de registro número de registro En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 13:50 horas, del día inmatriculación 08JAL115004/12HMGR99 NOVIEMBRE de registro del del título de concesión/asignación y/o permiso número Estado de 1999 08JAL109232 , quedó efectuada la inscripción en primera integrado por **JALISCO** 9 hojas foliadas, en con el 23 en

el tomo E-R08 , foja número 77 , CONSTE. DOY FE , en el tipo de folio

Lic. Mario Alba

El Régistrador

O DIBLICO DE AGUA

12-2018 VERAL

CONDICIONES GENERALES

PRA-La(s) concesión(es) y el(los) permiso(s) así como los derechos que se desprende: Aguas Nacionales y su Reglamento, y en lo que no se oponga a los mismos, a las demás desprenden disp del presente título son de interés público y quedan sujetos isposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia 10 dispuesto en

SEGUNDA. "LA COMISIÓN" tiene el carácter de autoridad en relación a las aguas y bienes nacionales que son objeto de concesión, que "LA CONCESIONARIA" se apegue a la ley, a lo estipulado en este título y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. "LA CONCESIONARIA" se obliga a permitir las visitas de inspección o fiscalización por el personal autorizado por "LA información y documentación que le solicite en relación con el presente título. COMISIÓN" por lo que supervisará Y en

TERCERA-La presente concesión La presente concesión no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la entos o explotaciones de los bienes nacionales, de acuerdo con las reglas y co El título de concesión no garantiza la existencia e invariabilidad del volumen de agua رم ک^ر در a la administración condiciones que es agua concesionada. n y sin establezi n perjuicio de zcan las ley de terceros, s, reglam el tos, normas realizar us y las pre-

De acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, la presente concesión no garantiza toda vez que la disponibilidad de las aguas está en función de variablas hidroclimáticas naturales fuera del atmosféricos aleatorios no sujetos a ninguna ley previsible y que pueden causar abundancia o escasez de agua, concesionado, razón por la cual "La Concesionaria", desde este momento, acepta incondicionalmente someters sente concesión no garantiza la existencia o invariabilidad del vo imáticas naturales fuera del control de "La Comisión", las cua bundancia o escasez de agua, lo que a su vez definirá que pueda incondicionalmente someterse a la disponibilidad del recurso. o garantiza la s fuera del co a existencia o n volumen depen de agua nden (se o no concesionado fenómenos lel volumen

ión reglamentaria respectiva vasos Y sus riberas, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, conforme a lo dispuesto en e! articulo 27 V

CUARTA.- El otorgamiento del presente título de concesión y permiso(s) queda condicionado a que "LA CONCESIONARIA":

- usos o actividades las medidas edidas neces: s que realice, arias así o para prevenir y controlar la contaminación en su caso, efectuar el tratamiento prev r la contaminación de los cuerpos receptores el tratamiento previo necesario en los términ por 1 os de las descargas de agu e la ley y disposicio
- Se ajuste a las condiciones particulares de descarga que fije o modifique "LA COMISIÓN" defecto a las normas oficiales mexicanas para la descarga de aguas residuales y, en su caso, a consumo humano; MISION" o que con anterioridad haya fijado la su caso, a las normas oficiales mexicanas para el tratamiento de autoridad competente, agua 0
- IV. III. Cumpla con de la ley y disposicio riecute las obras y con las normas oficiales mexicanas y condiciones particulares que expida "LA COMISIÓN" para un uso eficiente del agua y realice su reuso, en los términos
- .< en los el pres 0 la te título, cuenca;
- YI.
- la legislación fiscal
- IIV
- VIII de la ley y disposiciones reglamentarias;

 Ejecute las obras y trabajos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas en los términos y condiciones que establece la ley, el reglamento y compruebe su ejecución y las medidas para prevenir efectos negativos a terceros o al desarrollo hidráulico de la fuente de abastecimie Efectite la medición del volumen de extracción de agua así como la medición de la cantidad y calidad de las descargas de aguas residuales, en ley y disposiciones reglamentarias, e informar a "LA COMISTON" en los términos de los anexos del presente título;
 Entere oportunamente los derechos federales, contribuciones de mejoras y aprovechamientos fiscales que se deban cubrir en los términos de federal, con motivo del otorgamiento y ejercicio de los derechos a que se refiere el presente título;
 Informe a "LA COMISTON" de cualquier cambio que ocurra o que se refiere el presente título;
 Cumpla con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y se ajuste a lo dispuesto en el reglamento y/o decreto de veda correspondie Ejecutivo Federal, así como adoptar las medidas necesarias en circunstancias de sequias extraordinarias o sobreexplotación que dicte au En caso de incumplimiento se procederá a la suspensión de la concesión, independientemente de la sanción que proceda, y de las demás medidas en la ley y en las disposiciones reglamentarias. a correspondiente que dicte autori diente expedido por autoridad competer previst

QUINTA.- "LA COMISIÓN" conforme a la Ley de Aguas Nacionales, avenidas ordinarias o extraordinarias. "LA COMISIÓN" no será respons TA.-"LA COMISIÓN" conforme a la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y las ordinarias o extraordinarias. "LA COMISIÓN" no será responsable ni contraerá su y bienes del concesionario se dañen o perjudiquen por caso fortuito o fuerza mayor Reglamento y el presente título no asume pe e ni contraerà obligación alguna en el caso de o fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena el caso de que los l que o reclamación alguna por s bienes concesionados, as asi daños sados por cultivos,

SEXTA. "LA CONCESIONARIA" podrá realizar ante "LA COMISIÓN" las gestiones correspondientes para obtener la prórroga de subsista la necesidad de explotar, usar o aprovechar las aguas o bienes nacionales objeto del presente título de concesión y permisos, siempre causales de terminación a que se refiere la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y la solicite dentro de los cinco años previos conformidad con el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.

En el caso de los permisos contenidos en el presente título, se podrán prorrogar en los mismos términos que las concesiones. e la presente concesión, e que no haya incurrido s al término de su viger vigencia, cuando en las ncia, de

SÉPTIMA.- Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento que ampara el presente título cuando estén vigentes e inscritos en el Registro Público de Aguas, son susceptibles de transmitirse a terceros en la misma cuenca o acuífero, previa autorización de "LA COMISIÓN" o mediante aviso en los casos que así lo plas disposiciones reglamenterias. Las transmisiones se deberán inscribir en el Registro Público de Derechos de Agua dentro de los 15 días hábiles siguientes a la para producir efectos frente a "LA COMISIÓN" y frente a terceros. En caso de transmisión total de derechos se deberá entregar al adquirente el original del preser no hacer la inscripción conforme al artículo 37 de la Ley de Aguas Nacionales, la transmisión será nula de pleno derecho y se procederá a la revocación del preser conforme al artículo 27, fracción II, inciso d) de la ley citada.

En las trasmisiones de derechos que se efectúen ante Notario Público, corresponderá a éste gestionar la autorización respectiva e inscribir en el Registro Público s que así lo prevé guientes a la trans presente título. De del presente título, la ley y nsmisión nulo. De

de Derechos

OCTAVA.- Los derechos que ampara el presente título, se suspenderán o se terminarán en los casos o por Reglamento, independiente de la aplicación de las sanciones que por incumplimiento procedan en los términos de la fimalidad o del bien objeto de la concesión y por nulidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracci Bienes Nacionales, así como el incumplimiento a las condiciones de este título. e los mi las s causas previstas en nismos; igualmente, ss III y IV, 24 y demá demás en n la I se ter Ley de e Aguas Nacionales y s rán por desaparición d s de la Ley General o de de

- Es causa de caducidad por dejar de aprovechar las aguas objeto de parte del volumen de agua autorizada, la caducidad se declarará sobre esta conces e el volumen concesión que durante 3 (tres) años no hubiese sido utiliza consecutivos. Si durante ese mismo lapso solamente

En caso de suspensión, revocación o de caducidad, "LA COMISIÓN" notificará a de la caducidad y le concederá un término de 15 (quince) días hábiles para su defensa "LA CONCESIONARIA" la falta o faltas en que hubiere incurrido 0

DÉCIMAPRIMERA.- Al término de la vigencia de este título de concesión terminarán igualmente los permisos respectivos y revertirán los bienes concesionados de pleno derecho al control y administración de "LA COMISIÓN", asimismo, pasarán sin costo alguno a "LA COMISIÓN", las obras que se construyan dentro de los cauces, vasos o zonas federales de las aguas nacionales, así como las que se construyan en los bienes nacionales inherentes a dichas aguas a que se refiere el artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales o, en su caso, a los que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales. "LA COMISIÓN" podrá exigir a "LA CONCESIONARIA" que al término de la concesión de bienes nacionales y previamente a su entrega, proceda por su cuenta y costo a la demolición y remoción de aquellas obras e instalaciones que hubiese ejecutado y que, por sus condiciones, ya no sean de utilidad a juicio de "LA COMISIÓN".

DÉCIMASEGUNDA - EI "LA CONCESIONARIA" IONARIA" en el entendido que la falsedad de la conforme a lo dispuesto en la ley y la presente conce presente título en el entendido qu se otorga conforme a la documentación e in que la falsedad de la misma, independientemente y permiso. de la ación que aplicación bajo de la las sanciones de que pr la nulidad

DÉCIMATERCERAresente título, las LA COMISIÓN". A-Al presente título cuales se considerará se formando parte del presente instrumento de condiciones concesión y Y adicionales permisos, s relacionadas , para todos los el aprovechamiento efectos legales, un legales, una que vez se refiere emitidos

DÉCIMACUARTA.- "LA CONCESIONA de ajuste de volúmenes que se implementen "LA CONCESIONARIA" en el regiamento del : , en caso de que el acuífero llegue a la sobreexplotación acuífero, para su estabilización o recuperación. 0 encuentre sobreexplotado, a sujetarse a las políticas

REGISTRO

S U 00 3 -



CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN ZONAS EN LAS CUALES EL EJECUTIVO FEDERAL LAS REGLAMENTO O DECRETO SU VEDA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS.

J Nombre de LA CONCESIONARIA: MUNICIPIO DE ZACOÁLCO DE TORRES (GENERAL ANDRES FIGUEROA O CATARINA

Título de concesión Número: 08JAL115004/12HMGR99

2 PRIMERA.pozo(s), mismo(s) que se describen en este anexo que consta de 6 hojas, que forman parte del mismo. presente concesión de aguas del subsuelo comprende el aprovechamiento de "LA CONCESIONARIA" integrada por

SE(
SU
B
À.
ESI
peci
ific
aci
one
χ

6.	Ċı	4.	w	2.						
Volumen de Descarga (m3/año):	Volumen de Extracción (m3/año):	Volumen de Consumo (m3/año):	Uso Inicial:	Coordenadas del Punto de Extracción:	Localidad	Municipio o Delegación	Entidad Federativa	Región Hidrológica	Acuitero	Cuenca
43,116.00	61,594.00 Gasto Máximo (1/seg) 0.030	18,478.00 Gasto Requerido (I/seg) 0.030	PUBLICO URBANO	Latitud 20° 18' 59.0" Longitud 103° 37' 00.0"	GENERAL ANDRES FIGUEROA (CATARINA II)	ZACOALCO DE TORRES	JALISCO	LERMA-SANTIAGO	24A LAGUNAS	RÍO SANTIAGO-GUADALAJARA

TERCERA.-1/2 en el pun el punto que se señala y cuyas características principales son: Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número

1) Pozo		
Profundidad de la Perforación:	155.00	metros.
Diámetro de la Perforación:	30.480	cm.
Diámetro de Ademe:	20.320	cm.
2) Equipo		
Diámetro de la Columna de Succión:	15.240	cm.
Diámetro de la Descarga:	15.240	'cm.
Tipo de Bomba:	VERTICAL	
Accionada por Motor:	ELECTRICO	
Medidor Totalizador de Volúmenes:	OlaCurvel IaC	
TO TOTAL CONTRACTOR OF CALABOTA CONTRACTOR OF	Chricalovio	

CUARTA.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua del subsuelo se sujetará además a las siguientes condiciones específicas

PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN

REGULARIZACION. MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISION Y

LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE OTOLIL QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS

CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA.

EL VOLUMEN AUTORIZADO SERA DESTINADO PARA BENEFICIO DE 1,125 HABITANTES DEL POBLADO GENERAL ANDRES FIGUEROA (CATARINA II), MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, SEGUN EL XI CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA DE 1990.

FIN DE TEXTO



QUINTA.- "LA CONCESIONARIA", se obliga a:

- Cumplir lo dispuesto en la reglamentación de expedido por el Ejecutivo Federal; la extracción Y utilización de aguas del subsuelo así como el decreto de veda
- П Construir en el terreno donde se efectúe la extracción, únicamente las obras que permita "LA COMISIÓN", de acuerdo a los planos y especificaciones, previamente aprobados.
- Π Construir las obras bajo su responsabilidad, debiendo permitir en cualquier tiempo, el acceso a las mismas o al terreno trata, para que "LA COMISIÓN" ejerza la inspección y vigilancia que le competen de acuerdo con las facultades que efecto le señala la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. reno de que se que para tal
- VI Vigilar, conservar y aún modificar sus obras mecánicas e hidráulicas, en los términos de las normas oficiales mexicanas que COMISIÓN" expida al efecto y, en los términos del artículo 98 de la Ley de Aguas Nacionales, ajustarse a las med correctivas que sea necesario ejecutar y que señale "LA COMISIÓN", así como a acatar las instrucciones que por escri señale "LA COMISIÓN" al respecto, mismas que formarán parte integrante del presente título; medidas rescrito le
- < Instalar en las obras, medidores y demás accesorios para determinar gastos, volúmenes y niveles;
- N Permitir la lectura y disposiciones fiscales aplicables; verificación del funcionamiento y precisión de los medidores y para verificar el cumplimiento de las
- $\sqrt{11}$. Llevar, en el caso de uso público urbano y uso industrial, así como de otros usos productivos cuando así lo requiera "LA COMISIÓN", una bitácora anual de operación del aprovechamiento, en donde se registre la información sobre el comportamiento de los niveles de agua, consumo de energía eléctrica utilizada y volúmenes de agua extraídos.
- VIII. Presentar a "LA COMISIÓN" la información sobre el volumen de aguas nacionales explotadas, usadas o aprovechadas al amparo del presente título, en forma trimestral en los meses de abril, julio, octubre y enero, cuando "LA CONCESIONARIA" no presente o deba presentar declaración fiscal por los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, en los términos de la Ley Federal de Derechos; y.
- X Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento

SEXTA.- En el caso de asignación o concesión de agua para uso público urbano a centros de población o asentamientos humanos, otorgada a personas distintas a los municipios, los titulares de las mismas asumen la obligación de transmitir este título al Municipio respectivo, en caso de que el Ayuntamiento decida asumir la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado.

SÉPTIMA.- "LA COMISIÓN" podrá revocar el permiso a que se refiere este anexo, además de los motivos previstos en las condiciones generales de este título, cuando se compruebe que posteriormente se realicen o modifiquen las obras, sin permiso de "LA COMISIÓN". Las obras realizadas sin permiso de "LA COMISIÓN" serán retiradas por el infractor por su cuenta, dentro del plazo que al efecto señale "LA COMISIÓN" y de no hacerlo, ésta podrá demolerla con cargo al mismo infractor.

OCTAVA.- DESCRIPCIÓN DEL POZO, CROQUIS Y PUNTO DE EXTRACCIÓN AUTORIZADO PARA DESCRITO CONFORME A LOS PLANOS QUE EXISTEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. 田 APROVECHAMIENTO

JALISCO POZO 1/2 (UNO DE DOS), UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "PARCELA J. JESUS CASTRO, PARCELA DE CAMILA", OCALIZADO A 0.10 km AL NOROESTE DE GENERAL ANDRES FIGUEROA, MUNICIPIO DE ZOCOALCO DE TORRES

EXP. JAL-R-02298-31-07-98 NUM. CIAA: 99-SUB-2962 1/2

FIN DE TEXTO

CROQUIS



100000 A 100000

NOVENA.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es).

Localidades: 1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: ZACOALCO DE TORRES Y LOCALIDAD: GENERAL ANDRES FIGUEROA (CATARINA II) CON UN VOLUMEN DE: 61,594.00 M3 ANUALES PARA 1,125 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN ZONAS EN LAS CUALES EL EJECUTIVO FEDERAL LAS REGLAMENTO O DECRETO SU VEDA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS.

Nombre de LA CONCESIONARÍA: MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES (GENERAL ANDRES FIGUEROA O CATARINA

Título de concesión Número: 08JAL115004/12HMGR99

PRIMERA.- La presente concesión de aguas del subsuelo comprende el aprovechamiento de "LA Co" 2 pozo(s), mismo(s) que se describen en este anexo que consta de 6 hojas, que forman parte del mismo. CONCESIONARIA" integrada por

(1	7
1	7	•
,		ď
(_]
-	-	*
	-	-
- 1	1	•
į	-	7
	T	_
,	£	•
٠		
	٠	
t	7	1
ř	7	1
ř	4	
>	≾	
>	۲	
(₹	
- }-	-j	2
"	₹	,
,	3	
6	×	
-	3	
	5	
1	4	
- 5	₹	
ç	'n	
٠	,,	

:-	Cuenca	RIO SANTIAGO-GUADALAJARA
	Acuifero	24A LAGUNAS
	Región Hidrológica	LERMA-SANTIAGO
	Entidad Federativa	JALISCO
	Municipio o Delegación	ZACOALCO DE TORRES
	Localidad	GENERAL ANDRES FIGUEROA (CATARINA II)
2.	Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud 20° 19' 08.0" Longitud 103° 37' 2
·ω	Uso Inicial:	PUBLICO URBANO
4.	Volumen de Consumo (m3/año):	18,478.00 Gasto Requerido (1/seg) 0.030
5.	Volumen de Extracción (m3/año):	61,594.00 Gasto Máximo (1/seg) 0.030
6.	Volumen de Descarga (m3/año):	43,116.00

TERCERA.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 2/2 en el punto que se señala y cuyas características principales son:

1) Pozo		
Profundidad de la Perforación:	95.00	metros.
Diámetro de la Perforación:	20.320	cm.
Diámetro de Ademe:	10.160	cm.
2) Equipo		
Diámetro de la Columna de Succión:	10.160	cm.
Diámetro de la Descarga:	10.160	cm.
Tipo de Bomba:	VERTICAL,	

CUARTA. - La explotación, uso o aprovechamiento de agua del subsuelo se sujetará además a las siguientes condiciones específicas

OBLIGATORIO ELECTRICO

Medidor Totalizador de Volúmenes:

Accionada por Motor:

MATERIA DE AGUAS. LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN

LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISION Y

REGULARIZACION.

LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA.

EL VOLUMEN AUTORIZADO SERA DESTINADO PARA BENEFICIO DE 1,125 HABITANTES DEL POBLADO GENERAL ANDRES FIGUEROA (CATARINA II), MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.

DWAL DEL

FIN DE TEXTO

NOUS DEPLECHOS DE AGUA

MOLIO. march. 0) <u>__</u> 4...

QUINTA .- "LA CONCESIONARIA", se obliga :

- Cumplir lo expedido por el dispuesto en la reglamentación or el Ejecutivo Federal; de B extracción Y utilización de aguas del subsuelo así como el decreto de veda
- II Construir en el terreno donde so y especificaciones, previamente se efectúe la extracción, únicamente las obras que permita "LA COMISIÓN", de acuerdo a los planos te aprobados.
- Ш Construir las obras bajo su responsabilidad, debiendo permitir en cualquier tiempo, el acceso a las mismas o al terreno de que se trata, para que "LA COMISIÓN" ejerza la inspección y vigilancia que le competen de acuerdo con las facultades que para tal efecto le señala la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
- VI Vigilar, conservar y aún modificar sus obras mecánicas e hidráulicas, en los términos de las normas oficiales mexicanas que "LA COMÍSIÓN" expida al efecto y, en los términos del artículo 98 de la Ley de Aguas Nacionales, ajustarse a las medidas correctivas que sea necesario ejecutar y que señale "LA COMÍSIÓN", así como a acatar las instrucciones que por escrito le señale "LA COMÍSIÓN" al respecto, mismas que formarán parte integrante del presente título;
- < Instalar en las obras, medidores y demás accesorios para determinar gastos, volúmenes y niveles;
- Ŋ. rermitir la lectura y verificación del funcionamiento y precisión de los medidores y para verificar disposiciones fiscales aplicables; el cumplimiento de las
- VII. COMISIÓN", una bitácora anual de operación del aprovechamiento, en donde se registre la i comportamiento de los niveles de agua, consumo de energía eléctrica utilizada y volúmenes de agua extraídos. Llevar, en el caso de uso público urbano y uso industrial, así como de otros COMISIÓN", una bitácora anual de operación del aprovechamiento, en usos productivos cuando donde se registre la in do así lo requiera "LA información sobre el
- VIII Presentar a "LA COMISIÓN" la información sobre el volumen de aguas nacionales explotadas, usadas o aprovechadas al amparo del presente título, en forma trimestral en los meses de abril, julio, octubre y enero, cuando "LA CONCESIONARIA" no presente o deba presentar declaración fiscal por los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, en los términos de la Ley Federal de Derechos; y.
- X Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento

SEXTA.- En el caso de asignación o concesión de agua para uso público urbano a centros de población o asentamientos humanos, otorgada a personas distintas a los municipios, los titulares de las mismas asumen la obligación de transmitir este título al Municipio respectivo, en caso de que el Ayuntamiento decida asumir la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado.

SÉPTIMA.- "LA COMISIÓN" podrá revocar el permiso a que se refiere este anexo, además de los motivos previstos en las condiciones generales de este título, cuando se compruebe que posteriormente se realicen o modifiquen las obras, sin permiso de "LA COMISIÓN" Las obras realizadas sin permiso de "LA COMISION" serán retiradas por el infractor por su cuenta, dentro del plazo que al efecto señale "LA COMISIÓN" y de no hacerlo, ésta podrá demolerla con cargo al mismo infractor.

OCTAVA.- DESCRIPCIÓN DEL POZO, CE DESCRITO CONFORME A LOS PLANOS CROQUIS Y PUNTO DE EXTRACCIÓN AUTORIZADO PARA EL OS QUE EXISTEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. APROVECHAMIENTO

POZO 2/2/ (DOS DE DOS), UBICADO EN EL ĶM AL NORESTE DE GENERAL ANDRES F ANDRES FIGUEROA, MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO PREDIO DENOMINADO "PARCELA AMILA VERONICA" LOCALIZADA A 0.10

EXP. JAL-R-02298-31-07-98 NUM. CIAA: 99-SUB-2962 2/2

FIN DE TEXTO

CROQUIS



NOVENA.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es).

Localidades: 1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: ZACOALCO DE TORRES Y LOCALIDAD: GENERAL ANDRES FIGUEROA (CATARINA II) CON UN VOLUMEN DE: 61,594.00 M3 ANUALES PARA 1,125 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.





SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL AGUA REGISTRO PUBLICO DE DERECHOS DE AGUA

número de registro el tomo inmatriculación del título de concesión/asignación y/o permiso número En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 13:50 horas, del día 23 08JAL115004/12HMGR99_integrado por libro de NOVIEMBRE de 1999, quedó efectuada la inscripción en primera E-R08 registro del _, foja número ___77___, CONSTE. DOY FE 08JAL109232 en Estado de JALISCO el tipo de folio 9 hojas foliadas, en had con el

El Régistrador

Lic. Mario Alberto Rodríguez Pérez



CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN ZONAS EN LAS CUALES EL EJECUTIVO FEDERAL LAS REGLAMENTO O DECRETO SU VEDA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS.

Nombre de LA CONCESIONARIA: MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES (GENERAL ANDRES FIGUEROA O CATARINA

de concesión Número: 08JAL115004/12HMGR99

2 pozo(s), mismo(s) que se describen en este anexo que consta de 6 hojas, que forman parte del mismo PRIMERA.- La presente concesión de aguas del subsuelo comprende el aprovechamiento de "LA CONCESIONARIA" integrada por

SEGUNDA. - Especificaciones:

					Į.
Localidad	Municipio o Delegación	Entidad Federativa	Región Hidrológica	Acuífero	Cuenca
	п				

- 2 Coordenadas del Punto de Extracción
- ω
- 4 Volumen de Consumo (m3/año):
- S Volumen de Extracción (m3/año)
- 6 Volumen de Descarga (m3/año):

	• •						
18,478.00 Gasto Requerido (l/seg) 0.030 61,594.00 Gasto Máximo (l/seg) 0.030 43,116.00 0.030	PUBLICO URBANO Latitud 20° 18' 59.0" Longitud 103° 37' 00.0"	GENERAL ANDRES FIGUEROA (CATARINA II)	ZACOALCO DE TORRES	JALISCO	LERMA-SANTIAGO	24A LAGUNAS	RÍO SANTIAGO-GUADALAJARA
						Ш	

TERCERA.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número 1/2 en el punto que se señala y cuyas características principales son:

1)	
Pozo	

Diámetro de la Perforación: Profundidad de la Perforación:

Diámetro de Ademe:

Equipo

Diámetro de la Columna de Succión:

Diámetro de la Descarga:

Tipo de Bomba

Accionada por Motor:

Medidor Totalizador de Volúmenes:

OBLIGATORIO VERTICAL 15.240 20.320 30.480 155.00 ECTRICO .240 cm cm cm. cm. metros

CUARTA.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua del subsuelo se sujetará además a las siguientes condiciones específicas.

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN MATERIA DE AGUAS.

LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISION Y

REGULARIZACION.

REGULARIZACION.

LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA.

EL VOLUMEN AUTORIZADO SERA DESTINADO PARA BENEFICIO DE 1,125 HABITANTES DEL POBLADO GENERAL ANDRES FIGUEROA (CATARINA II), MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, SEGUN EL XI CENSO GENERAL DE POBLACION Y VIVIENDA DE 1990.

FIN DE TEXTO



FOLIO 9 W 91 9

QUINTA.- "LA CONCESIONARIA", se obliga a:

- Cumplir lo dispuesto en la reglamentación de la extracción expedido por el Ejecutivo Federal; y utilización de aguas del subsuelo así como el decreto de veda
- Π Construir en el terreno donde se efectúe la extracción, únicamente las obras que permita "LA COMISIÓN", de acuerdo a los planos y especificaciones, previamente aprobados.
- \equiv Construir las obras bajo su responsabilidad, debiendo permitir en cualquier tiempo, el acceso a las mismas o al terreno de que se trata, para que "LA COMISIÓN" ejerza la inspección y vigilancia que le competen de acuerdo con las facultades que para tal efecto le señala la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

IV.

- Vigilar, conservar y aún modificar sus obras mecánicas e hidráulicas, en los términos de las normas oficiales mexicanas que "LA COMISIÓN" expida al efecto y, en los términos del artículo 98 de la Ley de Aguas Nacionales, ajustarse a las medidas correctivas que sea necesario ejecutar y que señale "LA COMISIÓN", así como a acatar las instrucciones que por escrito le señale "LA COMISIÓN" al respecto, mismas que formarán parte integrante del presente título;
- < Instalar en las obras, medidores y demás accesorios para determinar gastos, volúmenes y niveles:
- N. Permitir la lectura y verificación del funcionamiento y precisión de los medidores y para verificar el cumplimiento de las
- VII. Llevar, en el caso de uso público urbano y uso industrial, así como de otros usos productivos cuando COMISIÓN", una bitácora anual de operación del aprovechamiento, en donde se registre la incomportamiento de los niveles de agua, consumo de energía eléctrica utilizada y volúmenes de agua extraídos. do así lo requiera "LA información sobre el
- VIII. Presentar a "LA COMISIÓN" la información sobre el volumen de aguas nacionales explotadas, usadas o aprovechadas al amparo del presente título, en forma trimestral en los meses de abril, julio, octubre y enero, cuando "LA CONCESIONARIA" no presente o deba presentar declaración fiscal por los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, en los términos de la Ley Federal de Derechos; y.
- Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento

SEXTA.- En el caso de asignación o concesión de agua para uso público urbano a centros de población o asentamientos humanos, otorgada a personas distintas a los municipios, los titulares de las mismas asumen la obligación de transmitir este título al Municipio respectivo, en caso de que el Ayuntamiento decida asumir la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado.

SÉPTIMA.- "LA COMISIÓN" podrá revocar el permiso a que se refiere este anexo, además de los motivos previstos en las condiciones generales de este título, cuando se compruebe que posteriormente se realicen o modifiquen las obras, sin permiso de "LA COMISIÓN" Las obras realizadas sin permiso de "LA COMISIÓN" serán retiradas por el infractor por su cuenta, dentro del plazo que al efecto señale "LA COMISIÓN" y de no hacerlo, ésta podrá demolerla con cargo al mismo infractor.

OCTAVA.- DESCRIPCIÓN DEL POZO, CROQUIS Y PUNTO DE EXTRACCIÓN AUTORIZADO PARA EL APROVECHAMIENTO DESCRITO CONFORME A LOS PLANOS QUE EXISTEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

POZO 1/2 (UNO DE DOS), UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "PARCELA J. JESUS CASTRO, PARCELA DE CAMILA", LOCALIZADO A 0.10 km AL NOROESTE DE GENERAL ANDRES FIGUEROA, MUNICIPIO DE ZOCOALCO DE TORRES,

NUM. CIAA: 99-SUB-2962 1/2 EXP. JAL-R-02298-31-07-98 FIN DE TEXTO

CROQUIS



533896

NOVENA.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es).

Localidades: 1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: ZACOALCO DE TORRES Y LOCALIDAD: GENERAL ANDRES FIGUEROA (CATARINA II) CON UN VOLUMEN DE: 61,594.00 M3 ANUALES PARA 1,125 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.



FÓLIO 1533910



91, 92, 93, 95, 98, 102, 107,109, 112, 113 fracciones IV y VII, 118, Sexto Transitorio, Décimoprimero Transitorio y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 30, 31, 32, 33, 34, 38, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 57, 58, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 133, 135, 136, 139, 145, 151, 152, 157, 162, 164, 171, 172, 174 y 182 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1° fracciones III y IV, 4° fracción I, 5° fracciones IV, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de VII y XV, 118 fracciones IV y V, 119 16, 20 y demás relativos y aplicables El Poder Ejecutivo Federal, demás relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales; y por conducto de LA fracción I inciso A); 120, 121 y 122 de la Ley General del Equilibrio COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, que Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga en lo sucesivo se denominará "LA COMISIÓN", Ecológico y la Protección al Ambiente; fracciones I, IV, V, VI, 38, 40 fracciones I y Mexicanos; 32 86, 87, 88, 89, 90, упу , VПу con

OTORGA

TÍTULO DE CONCESIÓN

Número: 08JAL115004/12HMGR99

	de JALISCO, y Código Postal 45750.
LEANDRO VALLE # 13, ZACOALCO DE TORRES. Municipio o Delegación de ZACOALCO DE TORRES, de la Entidad Federativa	LEANDRO VALLE # 13, ZACOALC
"LA CONCESIONARIA", de nacionalidad MEXICANA, con Registro-Federal de Contribuyentes MZT-850101456, con domicilio en	"LA CONCESIONARIA", de naciona
A: MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES (GENERAL ANDRES FIGUEROA O CATARINA II), que en lo sucesivo se denominará	A: MUNICIPIO DE ZACOALCO DE

- NO IS NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR CAUCES, YASOS, ZONA FEDERAL O BIENES NACIONALES XXXXXXXXXXXXXXXXXX CARGO DE LA COMISIÓN POR UNA SUPERFICIE DE PARA EXPLOTAR, USAR Ó APROVECHAR AGUAS WACIONAVES DEL METROS CUADRADOS, EN LOS GERM METROS CUBICOS ANUALES. EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE
- NO PEKIVISO INOS DE ESTE TUTULO
- NO PARA CONSTRUIR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES.
- METROS CÚBICOS ANUALES. EN LOS TERMINOS DE ESTE TÍTULO

La(s) concesión(es) y el (los) permiso(s) se entienden otorgados sin perjuicio de derechos de terceros y se sujetan a las condiciones generales y específicas contenidas posteriormente en este título y el (los) anexo(s) número(s) DOS en SEIS hojas, que forman parte del mismo para todos los efectos legales. En el caso de que la explotación, uso o aprovechamiento de agua se otorgue a una dependencia descentralizado, el presente título se considerará de asignación en dicha parte

La(s) concesión(es) y/o el permiso de descarga de aguas residuales se otorga(n) por un plazo de CINCUENTA año(s), contados a partir de la fecha del presente título

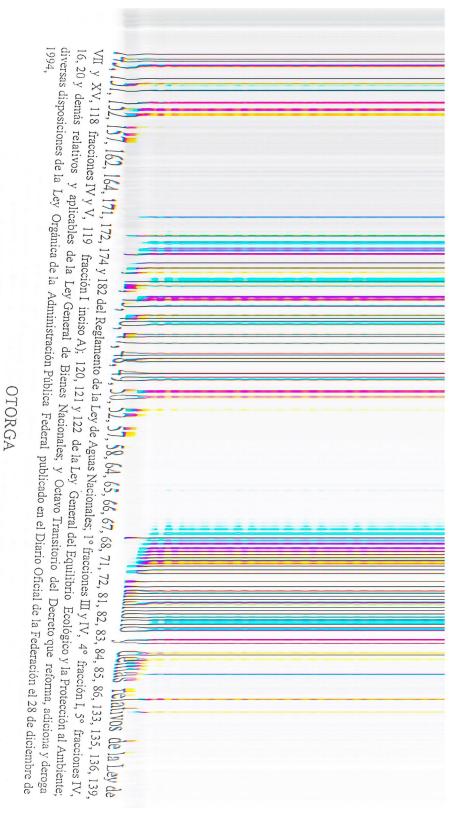
Por

NOISIMON

GUADALAJARA, JAL., A 19 DE NOVEMBRE DE 1999.

ING. RAMÓN ARTURO GARCÍA MAYÉN GERENTE REGIONAL DE LA C.N.A.

COMIGONAL DEL AGA
COMIGONAL DE



TÍTULO DE CONCESIÓN

Número: 08JAL115004/12HMGR99

- NO IS XXXXXXXXXXXXXXXXXX PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR CAUCES, VASOS, ZONA FEDERAL O BIENES NACIONALES A PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE METROS CUADRADOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES POR UN VOLUMEN DE
- NO PARA CONSTRUIR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES. PERMISO

NO

PARA DESCARGAR AGUAS RESIDUALES POR UN VOLUMEN DE

La(s) concesión(es) y el (los) permiso(s) se entienden otorgados sin perjuicio de derechos de terceros y se sujetan a las condiciones generales y específicas contenidas posteriormente en este título y el (los) anexo(s) número(s) DOS en SEIS hojas, que forman parte del mismo para todos los efectos legales. En el caso de que la explotación, uso o aprovechamiento de agua se otorgue a una dependencia pública u organismo descentralizado, el presente título se considerará de asignación en dicha parte.

La(s) concesión(es) y/o el permiso de descarga de aguas residuales se otorga(n) por un plazo de CINCUENTA año(s), contados a partir de

MONSIMO

GUADALAJARA, JAL., A 19 DE NOVIEMBRE DE 1999

Por

ING. RAMÓN ARTURO GARCÍA MAYÉN GERENTE REGIONAL DE LA C.N.A





SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL AGUA REGISTRO PUBLICO DE DERECHOS DE AGUA

COMISION NACIONAL

de el tomo número de registro En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 13:50 horas, del día 23 inmatriculación 08JAL115004/12HMGR99 integrado libro de registro del Estado de NOVIEMBRE de E-R08 del título de concesión/asignación y/o permiso número , foja número 1999, quedó efectuada la inscripción en primera 08JAL109232 CONSTE. DOY FE por JALISCO , en el tipo de folio hojas foliadas, en con el en

El Régistrador

Lic. Mario Albério Rodríguez Pérez





diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la 91, 92, 93, 95, 98, 102, 107,109, 112, 113 fracciones IV y VII, 118, Sexto Transitorio, Décimoprimero Transitorio y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 30, 31, 32, 33, 34, 38, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 57, 58, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 133, 135, 136, 139, 145, 151, 152, 157, 162, 164, 171, 172, 174 y 182 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1° fracciones III y IV, 4° fracción I, 5° fracciones IV, XVI, 12, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25 91, 92, 93, 95, 98, 102, 107,109, 11 fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V, XXIV, XXVI, XXXI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20., 33, 34, 35, 37, 38, 40 fracciones I y II y 41 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 40., 50., 90., fracciones I, IV, V, VI, VII y XVI, 12, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25 párrafo segundo, 26, 27, 28, 29, 33, 37, 42, 43, 47, 49, 50 fracción II, 60, 65, 70, 77, 82, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 16, 20 y demás relativos El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de LA fracciones IV y V, 119 y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales; y 25 párrafo segundo, 26, 112, 113 fracciones IV fracción I inciso A); 120, 121 y 122 de la Ley General del Equilibrio Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, que en lo sucesivo se denominará "LA COMISIÓN", Octavo Transitorio del Decreto que reforma, Ecológico y la Protección al Ambiente;

OTORGA

TÍTULO DE CONCESIÓN

Número: 08JAL115004/12HMGR99

The second of the second secon	LEANDRO VALLE # 15, ZACOALCO DE TORRES. Municipio o Delegación de ZACOALCO DE TORRES, de la Entidad Federativa de IAUISCO y Cádico Poeto 145750	TEANTHO MATTER TO THE MET TO THE	"I A CONCESTON ABIA" de mais de l'ORRES (GENERAL ANDRES FIGUEROA O CATARINA II), que en lo sucesivo se denominará
--	--	---	---

- NO NO NO IS NO XXXXXXXXXXXXXXXX PARA DESCARGAR AGUAS RESIDUALES POR UN VOLUMEN DE PARA EXPLOTAR. USAR O APROVECHAR CAUCES, VASOS, ZONA FEDERAL O BIENES NACIONALES A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CARGO DE LA COMISIÓN POR UNA SUPERFICIE DE PARA CONSTRUIR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES. PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES POR UN VOLUMEN DE XXXXXXXXXXXXXXXX METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO METROS CUADRADOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TITULO PERMISO
- La(s) concesión(es) y el (los) permiso(s) se entienden otorgados sin perjuicio de derechos de terceros y se sujetan a las condiciones generales y específicas contenidas posteriormente en este título y el (los) anexo(s) número(s) DOS en SEIS hojas, que forman parte del mismo para todos los efectos legales. En el caso de que la explotación, uso o aprovechamiento de agua se otorgue a una dependencia pública u organismo descentralizado, el presente título se considerará de asignación en dicha parte.

La(s) concesión(es) y/o el permiso de descarga de aguas residuales se otorga(n) por un plazo de CINCUENTA año(s), contados a partir de

GUADALAJARA, JAL., A 19 DE NOVEMBRE DE 1999



DEGISTRO PUSU

CONDICIONES GENERALES

de Aguas La(s) concesión(es) y el(los) permiso(s) así como los derechos que se desp s Nacionales y su Reglamento, y en lo que no se oponga a los mismos, a las como los derechos que se desprenden prenden del presente título son de interés pú demás disposiciones legales y reglamentarias de interés público y quedan eglamentarias aplicables en la en la materia dispuesto en

SEGUNDA- "LA COMISIÓN" tiene el carácter de autoridad en relación a las aguas y bienes nacionales que son objeto de concesión, por lo que supervisará que "LA CONCESIONARIA" se apegue a la ley, a lo estipulado en este título y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. "LA CONCESIONARIA" se obliga a permitir las visitas de inspección o fiscalización por el personal autorizado por "LA COMISIÓN" y a prinformación y documentación que le solicite en relación con el presente título.

TERCERA-La presente concesión no crea derechos reales, otorga simplemente í aprovechamientos o explotaciones de los bienes nacionales, de acuerdo con las recondiciones. El título de concesión no garantiza la existencia e invariabilidad del volum te frente reglas ه ۷۰ la administración y sin condiciones que establez n perjuicio de te zcan las leyes, terceros, el derecho a realizar s, reglamentos, normas y las

De acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, la presente concesión no garantiza la existencia o invariabilidad del toda vez que la disponibilidad de las aguas está en función de variables hidroclimáticas naturales fuera del control de "La Comisión", las catunosféricos aleatorios no sujetos a ninguna ley previsible y que pueden causar abundancia o escasez de agua, lo que a su vez definirá que pue concesionado, razón por la cual "La Concesionaria", desde este momento, acepta incondicionalmente someterse a la disponibilidad del recurso. es, la presente concesión hidroclimáticas natura de agua n", las cua i que pueda dep

Las aguas nacionales, los cauces, legislación reglamentaria respecti vasos У sus riberas, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, conforme a lo dispuesto en el 27 constitucional y

CUARTA.- El otorgamiento del presente título de concesión y permiso(s) queda condicionado a que "LA CONCESIONARIA":

- Establezca las medidas necesarias usos o actividades que realice, así c medidas arias para prevenir y así como, en su caso, y controlar la contaminación de los cuerpos o, efectuar el tratamiento previo necesario en pos receptores por en los términos de or las de la ley argas de reglamentarias y normativas
- Π. aplicables; Se ajuste a las condiciones particulares de descarga que fije o modifique "LA COMISIÓN" o que con defecto a las normas oficiales mexicanas para la descarga de aguas residuales y, en su caso. a las normas anterioridad haya oficiales mexicanas fijado 0 tratamiento de autoridad
- III. Cumpla con las normas oficiales mexicanas y condiciones particulares que de la ley y disposiciones reglamentarias; Ejecute las obras y trabajos de explotación, uso o aprovechamiento de expida "LA COMISIÓN" para un uso eficiente del agua y realice su reuso, en los
- < IV. ; título, cuenca;
- VI. fiscal
- VII.
- Ejecute las obras y trabajos de explotación, uso o aprovechamiento de aguas en los términos y condiciones que establece la ley, el reglamento y el presente y compruebe su ejecución y las medidas para prevenir efectos negativos a terceros o al desarrollo hidráulico de la fuente de abastecimiento o de la cu Efectue la medición del volumen de extracción de agua así como la medición de la cantidad y calidad de las descargas de aguas residuales, en los términos ley y disposiciones reglamentarias, e informar a "LA COMISIÓN" en los términos de los anexos del presente título; Entere oportunamente los derechos federales, contribuciones de mejoras y aprovechamientos fiscales que se deban cubrir en los términos de la legislación federal, con motivo del otorgamiento y ejercicio de los derechos a que se refiere el presente título; Informe a "LA COMISIÓN" de cualquier cambio que ocurra o que se efectue y que modifique o pueda modificar los términos o condiciones conforme a los cual otorgó el presente título y tramitar oportunamente los permisos o autorizaciones previstos en la ley y disposiciones reglamentarias; y Cumpla con la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y se ajuste a lo dispuesto en el reglamento y/o decreto de veda correspondiente expedido p Ejecutivo Federal, así como adoptar las medidas necesarias en circunstancias de sequias extraordinarias o sobreexplotación que dicte autoridad compe En caso de incumplimiento se procederá a la suspensión de la concesión, independientemente de la sanción que proceda, y de las demás medidas aplicables pre en la ley y en las disposiciones reglamentarias. ndiente expedido por el e autoridad competente. das aplicables previstas

QUINTA.- "LA COMISION" conforme a la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el presente título no asume pe avenidas ordinarias o extraordinarias. "LA COMISION" no será responsable ni contraerá obligación alguna en el caso de cosechas y bienes del concesionario se dañen o perjudiquen por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa ajena "LA COMISIÓN" conforme asume perjuicio o reclamación el caso de que los bienes conces alguna por los sados por

SEXTA. "LA CONCESIONARIA" podrá realizar ante "LA COMISIÓN" las gestiones correspondientes para obtener la prór subsista la necesidad de explotar, usar o aprovechar las aguas o bienes nacionales objeto del presente título de concesión y permisos, causales de terminación a que se refiere la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y la solicite dentro de los cinco años conformidad con el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.

En el caso de los permisos contenidos en el presente título, se podrán prorrogar en los mismos términos que las concesiones. n prórroga de nisos, siempre años previos a e la presente con e que no haya i al término de incurrido e su vigen vigencia,

SÉPTIMA.- Los derechos de explotación, uso o aprovechamiento que ampara el presente título cuando estén vigentes e inscritos en el Registro Público de Derechos de Aguas, son susceptibles de transmiturse a terceros en la misma cuenca o acuífero, previa autorización de "LA COMISIÓN" o mediante aviso en los casos que así lo prevé la ley y las disposiciones reglamentarias. Las transmisiones se deberán inscribir en el Registro Público de Derechos de Agua dentro de los 15 días hábiles siguientes a la transmisión para producir efectos frente a "LA COMISIÓN" y frente a terceros. En caso de transmisión total de derechos se deberá entregar al adquirente el original del presente título. De no hacer la inscripción conforme al artículo 37 de la Ley de Aguas Nacionales, la transmisión será nula de pleno derecho y se procederá a la revocación del presente título, conforme al artículo 27, fracción II, inciso d) de la ley citada.

En las trasmisiones de derechos que se efectúen ante Notario Público, corresponderá a éste gestionar la autorización respectiva e inscribir en el Registro Público de Derechos de Agua dicha operación.

OCTAVA.- Los derechos que ampara el presente título, se suspenderán o se terminarán en los casos o por las Reglamento, independiente de la aplicación de las sanciones que por incumplimiento procedan en los términos de los mi la finalidad o del bien objeto de la concesión y por nulidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracciones Bienes Nacionales, así como el incumplimiento a las condiciones de este título. los mismos; igualmente, ciones III y IV, 24 y dem causas previstas demás aplicables en se terminaran la Ley de e Aguas Nacionales y s rán por desaparición su de de

 Es causa de caducidad por dejar de aprovechar las aguas objeto de esta conces parte del volumen de agua autorizada, la caducidad se declarará sobre el volumen que no hubiese durante 3 (tres) años no hubiese sido utiliza Si durante ese mismo solamente

En caso de suspensión, revocación o de caducidad, "LA COMISIÓN" notificará a de la caducidad y le concederá un término de 15 (quince) días hábiles para su defensa "LA CONCESIONARIA" la falta 0 faltas en que hubiere incurrido

DÉCIMAPRIMERA.- Al término de la vigencia de este título de concesión terminarán igualmente los permisos respectivos y rederecho al control y administración de "LA COMISIÓN"; asimismo, pasarán sin costo alguno a "LA COMISIÓN", las obras que zonas federales de las aguas nacionales, así como las que se construyan en los bienes nacionales inherentes a dichas aguas a caguas Nacionales o, em su caso, a los que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales. "LA COMISIÓN" podrá exigir a "LA Concessión de bienes nacionales y previamente a su entrega, proceda por su cuenta y costo a la demolición y remoción de ejecutado y que, por sus condiciones, ya no sean de utilidad a juició de "LA COMISIÓN". que se construyan dentro de los car a que se refiere el artículo 113 d A CONCESIONARIA" que al té se aquellas obras e instalaciones revertirán 3 de la Ley de 1 término de la 1 res que hubiese de pleno

DÉCIMASEGUNDA.- El presente título se otorga conforme a la c "LA CONCESIONARIA" en el entendido que la falsedad de la misma, presente título, conforme a lo dispuesto en la ley y la presente concesión y p concesión y peri documentación independientemente 0 de 12 ción aplica que ación bajo | de las protesta d as sanciones de que decir COLL verdad se motiva pr. la nulidad

presente título, las "LA COMISIÓN". DÉCIMATERCERA-A.- Al cuales l presente título se s se considerarán se le anexar i formando mando parte n lo futuro las n del presente modific modificaciones instrumento de concesión Y para ionadas todos con el aprovechamie los efectos legales, una

DÉCIMACUARTA.- "LA CONCESIONARIA" de ajuste de volúmenes que se implementen en el que A" se compromete, el reglamento del : e, en caso acuífero, de que el acuífero para su estabiliza llegue a la sobreexplotación ción o recuperación. encuentre sobreexplotado, a sujetarse a las políticas

REGISTRO PUBLICO

FOLIO J N N 00 D

ANEXO 2.1

CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN ZONAS EN LAS CUALES EL EJECUTIVO FEDERAL LAS REGLAMENTO O DECRETO SU VEDA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS.

Nombre de LA CONCESIONARIA: MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES (GENERAL ANDRES FIGUEROA O CATARINA

Título de concesión Número: 08JAL115004/12HMGR99

2 PRIMERA.pozo(s), mismo(s) que se La presente concesión de aguas describen en este anexo que consta de 6 hojas, que forman parte del mismo del subsuelo comprende el aprovechamiento de "LA CONCESIONARIA" integrada por

-	٠.
- (J
ř	7
	_
Ç	4
(-
+	
- 2	1
t	-
h	_
+	P
٠.	
r	T
ù	2
7	ż
č	á
ć	š
ř.	á
-	İ
~	5
20	<
ë	ζ
CIOIC	1
C)
F	ŧ
-	~
	2
	:

	Cherica	RIO SANTIAGO-GUADALAJARA	JARA
	Acuífero	24A LAGUNAS	
	Región Hidrológica	LERMA-SANTIAGO	
	Entidad Federativa	JALISCO	
	Municipio o Delegación	ZACOALCO DE TORRES	
	Localidad	GENERAL ANDRES FIGUEROA (CATARINA II)	ROA (CATARINA II)
2.	Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud 20° 18' 59.0"	Longitud 103° 37' 00.0"
· ·	Uso Inicial:	PUBLICO URBANO	
4.	Volumen de Consumo (m3/año):	18,478.00	Gasto Requerido (1/seg) 0.030
	Volumen de Extracción (m3/año):	61,594.00	Gasto Máximo (1/seg)
6.	Volumen de Descarga (m3/año);	43,116.00	6.3
	,	•	
1)	Pozo		
Profu	Profundidad de la Perforación:	155.00	metros.
Diám	Diámetro de la Perforación:	30.480	cm.
Diám	Diámetro de Ademe:	20.320	cm.
2)	Equipo		
Diám	Diámetro de la Columna de Succión:	15.240	cm.
Diám	Diámetro de la Descarga:	15.240	cm.
Tipo	Tipo de Bomba:	VERTICAL	
Accic	Accionada por Motor:	ELECTRICO	
Medi	Medidor Totalizador de Volúmenes:	OBLIGATORIO	

CUARTA.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua del subsuelo se sujetará además a las siguientes condiciones específicas.

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DER MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISION Y DE DERECHOS

REGULARIZACION

LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE OTUTIL SUB SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS

CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA. EL VOLUMEN AUTORIZADO SERA DESTINADO PARA BENEFICIO DE 1,125 HABITANTES DEL POBLADO GENERAL ANDRES FIGUEROA (CATARINA II), MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, SEGUN EL XI CENSO POBLACION Y VIVIENDA DE 1990. COMISION E CASE E CASE SEGUN EL XI CENSO

FIN DE TEXTO

C han 0 39109

Hoja: 1 de

SERENCIA DE

OF DERECHOS DE AGUA

QUINTA.- "LA CONCESIONARIA", se obliga :

- Cumplir lo dispuesto en la reglamentación de la extracción expedido por el Ejecutivo Federal; Y utilización de aguas del subsuelo así como el decreto de veda
- I Construir en el terreno donde se efectúe la extracción, únicamente las obras que permita "LA COMISIÓN", de acuerdo a los planos y especificaciones, previamente aprobados.
- III Construir las obras bajo su responsabilidad, debiendo permitir en cualquier tiempo, el acceso a las 1 trata, para que "LA COMISIÓN" ejerza la inspección y vigilancia que le competen de acuerdo con efecto le señala la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. mismas o al terreno de que n las facultades que para t que
- VI Vigilar, conservar y aún modificar sus obras mecánicas e hidráulicas, en los términos de las normas oficiales mexicanas que "LA COMÍSIÓN" expida al efecto y, en los términos del artículo 98 de la Ley de Aguas Nacionales, ajustarse a las medidas correctivas que sea necesario ejecutar y que señale "LA COMÍSIÓN", así como a acatar las instrucciones que por escrito le señale "LA COMÍSIÓN" al respecto, mismas que formarán parte integrante del presente título;
- .< Instalar en las obras, medidores y demás accesorios para determinar gastos, volúmenes y niveles;
- \leq Fermutir la lectura y verificación del funcionamiento y precisión de los medidores y para verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables;
- M. Llevar, en el caso de uso público urbano y uso industrial, así como de otros COMISIÓN", una bitácora anual de operación del aprovechamiento, en comportamiento de los niveles de agua, consumo de energía eléctrica utilizada y vol ón del aprovechamiento, en donde se registre la i de energía eléctrica utilizada y volúmenes de agua extraídos usos productivos cuando donde se registre la in do así lo requiera información sob: sobre re el
- III Presentar a "LA COMISIÓN" la información sobre el volumen de aguas nacionales explotadas, usadas o aprovechadas al amparo del presente título, en forma trimestral en los meses de abril, julio, octubre y enero, cuando "LA CONCESIONARIA" no presente o deba presentar declaración fiscal por los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, en los términos de la Ley Federal de Derechos; y.
- Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento

SEXTA.- En el caso de asignación o concesión de agua para uso público urbano a centros de población o asentamientos humanos, otorgada personas distintas a los municipios, los titulares de las mismas asumen la obligación de transmitir este título al Municipio respectivo, en aso de que el Ayuntamiento decida asumir la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado.

SÉPTIMA.- "LA COMISIÓN" podrá revocar el permiso a que se refiere este anexo, además de los motivos previstos en las condiciones generales de este título, cuando se compruebe que posteriormente se realicen o modifiquen las obras, sin permiso de "LA COMISIÓN" as obras realizadas sin permiso de "LA COMISIÓN" serán retiradas por el infractor por su cuenta, dentro del plazo que al efecto señale "LA COMISIÓN" y de no hacerlo, ésta podrá demolerla con cargo al mismo infractor.

)CTAVA.- DESCRIPCIÓN DEL POZO, CROQUIS Y PUNTO DE EXTRACCIÓN AUTORIZADO PARA)ESCRITO CONFORME A LOS PLANOS QUE EXISTEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. AUTORIZADO PARA EL APROVECHAMIENTO

ALISCO OCALIZADO A 0.10 km AL NOROESTE DE GENERAL ANDRES FIGUEROA, MUNICIPIO DE ZOCOALCO DE TORRES, OZO 1/2 (UNO DE DOS), UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "PARCELA J. JESUS CASTRO, PARCELA DE CAMILA",

XP. JAL-R-02298-31-07-98 IUM. CIAA: 99-SUB-2962 1/2 IN DE TEXTO

CROQUIS



Felio 1522206

ANEXO 2.2

CONDICIÓNES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN ZONAS EN LAS CUALES EL EJECUTIVO FEDERAL LAS REGLAMENTO O DECRETO SU VEDA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS.

Nombre de LA CONCESIONARIA: MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES (GENERAL ANDRES FIGUEROA O CATARINA

Título de concesión Número: 08JAL115004/12HMGR99

2 pozo(s), mismo(s) que se describen en este anexo que consta de 6 hojas, que forman parte del mismo PRIMERA.-La presente concesión de aguas del subsuelo comprende el aprovechamiento de CONCESIONARIA" integrada por

71
Ĭ
(1
C
7
7
-
(
\supset
-
17
(1
1
2
реси
-
1
5
ò
5
×
0
ciones
O
Ś

	Cuenca	RIO SANTIAGO-GUADALAJARA	JARA
	Acuífero	24A LAGUNAS	
	Región Hidrológica	LERMA-SANTIAGO	
	Entidad Federativa	JALISCO	
	Municipio o Delegación	ZACOALCO DE TORRES	
	Localidad	GENERAL ANDRES FIGUEROA (CATARINA II)	ROA (CATARINA II)
2.	Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud 20° 19' 08.0"	Longitud 103° 37' 21.0"
	Uso Inicial:	PUBLICO URBANO	
.12	Volumen de Consumo (m3/año):	18,478.00	Gasto Requerido (1/seg) 0.030
Ċ.	Volumen de Extracción (m3/año):	61,594.00	Gasto Máximo (I/seg) 0.030
6.	Volumen de Descarga (m3/año):	43,116.00	

TERCERA. - Las aguas se extraerán mediante una obra de perforacio 2/2 en el punto que se señala y cuyas características principales son: perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número

1) Pozo		
Profundidad de la Perforación:	95.00	metros.
Diámetro de la Perforación:	20.320	cm.
Diámetro de Ademe:	10.160	cm.
2) Equipo		
Diámetro de la Columna de Succión:	10.160	cm.
Diámetro de la Descarga:	10.160	cm.
Tipo de Bomba:	VERTICAL	
Accionada por Motor:	ELECTRICO	

CUARTA.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua del subsuelo se sujetará además a las siguientes condiciones específicas

OBLIGATORIO

Medidor Totalizador de Volúmenes:

LAS PROPIAS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LA LEY FEDERAL DE DE MATERIA DE AGUAS. LOS VOLÚMENES DE CONSUMO Y DESCARGA SON ESTIMADOS Y ESTAN SUJETOS A REVISION FEDERAL DE DERECHOS EN

REGULARIZACION.

LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PRESENTE TITULO QUE SEAN PROCEDENTES, SERAN TRAMITADAS CONFORME A DERECHO POR LA CONCESIONARIA.

EL VOLUMEN AUTORIZADO SERA DESTINADO PARA BENEFICIO DE 1,125 HABITANTES DEL POBLADO GENERAL ANDRES FIGUEROA (CATARINA II), MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.

FIN DE

YONAL DEL Nous. DERECHOS DE AGUA

FOLIO L-0 S 0 desam Lucea)

QUINTA.- "LA CONCESIONARIA", se obliga a

- \vdash Cumplir lo dispuesto en la reglamentación de la expedido por el Ejecutivo Federal; extracción Y utilización de aguas del subsuelo así como el decreto de veda
- II Construir en el terreno donde se efectúe la extracción, únicamente las obras que permita "LA COMISIÓN", de acuerdo a los planos y especificaciones, previamente aprobados.
- III Construir las obras bajo su responsabilidad, debiendo permitir en cualquier tiempo, el acceso a las mismas o al terreno de que se trata, para que "LA COMISION" ejerza la inspección y vigilancia que le competen de acuerdo con las facultades que para tal efecto le señala la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
- VI Vigilar, conservar y aún modificar sus obras mecánicas e hidráulicas, en los términos de las normas oficiales mexicanas que COMISIÓN" expida al efecto y, en los términos del artículo 98 de la Ley de Aguas Nacionales, ajustarse a las med correctivas que sea necesario ejecutar y que señale "LA COMISIÓN", así como a acatar las instrucciones que por escri señale "LA COMISIÓN" al respecto, mismas que formarán parte integrante del presente título; rse a las medid que por escrito
- .< Instalar en las obras, medidores y demás accesorios para determinar gastos, volúmenes y niveles;
- ĭ. Permitir la lectura y verificaci disposiciones fiscales aplicables; verificación del funcionamiento y precisión de los medidores y para verificar el cumplimiento de las
- VII Llevar, en el caso de uso público urbano y uso industrial, así como de otros usos productivos cuando COMÍSIÓN", una bitácora anual de operación del aprovechamiento, en donde se registre la i comportamiento de los niveles de agua, consumo de energía eléctrica utilizada y volúmenes de agua extraídos. usos productivos cuando donde se registre la in información así lo requiera "L sobre C >
- VIII. Presentar a "LA COMISIÓN" la información sobre el volumen de aguas nacionales explotadas, usadas o aprovechadas al amparo del presente título, en forma trimestral en los meses de abril, julio, octubre y enero, cuando "LA CONCESIONARIA" no presente o deba presentar declaración fiscal por los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas nacionales, en los términos de la Ley Federal de Derechos; y.
- X Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento

SEXTA.- En el caso de asignación o concesión de agua para uso público urbano a centros de población o asentamientos humanos, otorgada a personas distintas a los municipios, los titulares de las mismas asumen la obligación de transmitir este título al Municipio respectivo, en caso de que el Ayuntamiento decida asumir la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado.

SÉPTIMA.- "LA COMISIÓN" podrá revocar el permiso a que se refiere este anexo, además de los motivos previstos en las condiciones generales de este título, cuando se compruebe que posteriormente se realicen o modifiquen las obras, sin permiso de "LA COMISIÓN" Las obras realizadas sin permiso de "LA COMISIÓN" serán retiradas por el infractor por su cuenta, dentro del plazo que al efecto señale "LA COMISIÓN" y de no hacerlo, ésta podrá demolerla con cargo al mismo infractor.

OCTAVA.- DESCRIPCIÓN DEL POZO, CROQUIS Y PUNTO DE EXTRACCIÓN AUTORIZADO PARA EL APROVECHAMIENTO DESCRITO CONFORME A LOS PLANOS QUE EXISTEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

KM AL NORESTE DE GENERAL POZO 2/2/ (DOS DE DOS), UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO "PARCELA CAMILA VERONICA" LOCALIZADA A 0.10 ANDRES FIGUEROA, MUNICIPIO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO

EXP. JAL-R-02298-31-07-98 NUM. CIAA: 99-SUB-2962 2/2 FIN DE TEXTO

CROQUIS



NOVENA.- Mediante la expedición del presente permiso de concesión o asignación se benefician a 1 localidad(es).

Localidades: 1.- DEL ESTADO: JALISCO, MUNICIPIO: ZACOALCO DE TORRES Y LOCALIDAD: GENERAL ANDRES FIGUEROA (CATARINA II) CON UN VOLUMEN DE: 61,594.00 M3 ANUALES PARA 1,125 HABITANTES EN LA LOCALIDAD.

